



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 13 57-57 10 02 -FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA HOSTELEROS EN HERENCIA (CIUDAD REAL) DURANTE LA ANUALIDAD DE 2025.

Artículo 1. Objetivo.

Esta subvención busca fomentar la música en vivo en bares, cafeterías y restaurantes de la localidad con el fin de potenciar las actuaciones musicales, mejorar la experiencia del cliente y dinamizar la actividad cultural, gastronómica y de ocio en nuestra comunidad apoyando e impulsando al sector hostelero mediante un llamamiento a la ciudadanía, tanto local como comarcal, para que disfruten de los establecimientos y servicios que ofrecen los comercios locales, restaurantes, terrazas, bares, cafeterías, etc., a la vez que se contribuye al fomento cultural con propuestas musicales de conciertos, recitales, etc., pues al promover la música en vivo en bares y restaurantes no solo se beneficiará a los establecimientos y a los artistas, sino que también contribuirá al desarrollo cultural y económico de nuestra comunidad.

Las actuaciones en bares y restaurantes brindan una plataforma a los artistas enriqueciendo la oferta cultural de la zona, a la vez que también fortalece la identidad cultural de la comunidad. La música en directo puede atraer a un público diverso, creando un ambiente que fomenta la interacción social y el disfrute colectivo. Así, la implementación de música y recitales en vivo puede resultar en un aumento significativo de la afluencia de clientes de bares, cafeterías y restaurantes. Los locales que ofrecen música en directo pueden maximizar sus posibilidades de negocio, ya que los clientes tienden a permanecer más tiempo en los mismos. Esto no solo beneficia a los establecimientos, sino que también contribuye a la economía local.

La música en vivo contribuye a la creación de un ambiente de ocio atractivo. Está demostrado que los establecimientos que incorporan música en directo no solo mejoran la satisfacción del cliente, sino que también se convierten en puntos de encuentro social. Esto es especialmente relevante en un contexto donde la búsqueda de experiencias únicas es cada vez más valorada por los consumidores. Al apoyar a los bares, cafeterías y restaurantes en la organización de eventos musicales, se fomenta la cohesión social pues la música en vivo tiene el poder de unir a las personas, creando un sentido de comunidad y pertenencia ofreciendo a los ciudadanos un espacio para disfrutar

Sergio García-Navea Corrales (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 9/03/2025
HASH: ba62b616224b6dd2f0d91ff5a054e651





y compartir momentos, dinamizando la oferta cultural del municipio a la vez que se contribuye al desarrollo del sector hostelero del municipio posicionando a estos locales como destinos preferidos en la oferta gastronómica y de ocio de la zona.

Artículo 2. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Se subvencionará la contratación de actividades musicales (recitales, conciertos....) dentro de una programación que previamente apruebe el Ayuntamiento de Herencia.
2. La cuantía de la subvención será de hasta un 60% de importe del servicio contratado con un máximo de 300 € por solicitante.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como lo establecido en las bases especiales de la presente convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas deben tener su domicilio fiscal en Herencia.

Se concederá la subvención por concurrencia competitiva.

Artículo 4. Solicitudes y plazos para la presentación de instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento. Asimismo, también podrán presentarse en los lugares mencionados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 13 57-57 10 02 -FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real, hasta fecha límite de 4 de abril de 2025.

Si la documentación presentada fuera incompleta o si no cumplierse con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 5. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Justificante de estar de alta en el IAE con la actividad en el sector de Hostelería durante las anualidades 2023 y 2024.
- Presupuesto y descripción del servicio espectáculo a contratar.
- Indicación del día o días preferentes para la realización de la actividad musical.
- Descripción del espacio donde se desarrollaría la actividad.
- Documento fehaciente (factura) que acredite la realización de otras actividades culturales previas.
- Número de cuenta bancaria de la cual se es titular, para realizar el abono.

Artículo 6. Normativa jurídica.

A la hora de otorgar las presentes subvenciones y establecer la relación jurídica entre el órgano que concede la subvención y el beneficiario, se deberán cumplir con lo establecido en estas bases y en la normativa en vigor.

En lo no previsto por estas bases, esta subvención será regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.





Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones que puedan darse a cargo de los presupuestos públicos con ese mismo objeto. En caso de obtener otras vías de financiación, y mientras las bases específicas no regulen lo contrario, se fija un tope del 100/% del gasto como tope de subvención, esto es, no podrá existir sobre financiación a través de la subvención del Ayuntamiento.

Artículo 8. Cuantía convocatoria. Financiación.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 2.000 €, imputables a las partidas presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal de 2025. Por tanto, se subvencionará hasta alcanzar dicha cantidad a los expedientes, que según los criterios de valoración, queden posicionados con mayores puntuaciones.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

La cuantía destinada para cada solicitud se repartirá de acuerdo a las facturas presentadas por los conceptos subvencionados.

Se realizará una baremación de puntos según los siguientes requisitos, con la puntuación máxima en cada apartado que se relaciona:

- Presupuesto del caché de la actuación: 10 puntos.
- Calidad del espectáculo: 5 puntos.
- Espectáculo desarrollado por Artistas de la localidad: 10 puntos.
- Espectáculo desarrollado por Artistas de la comarca: 5 puntos.
- Espectáculo desarrollado por Artistas de la región: 2,5 puntos.
- Espacio físico para desarrollo del espectáculo: 5 puntos.
- Otras programaciones culturales hechas con anterioridad: 5 puntos.

En caso de igualdad de puntos, regirá el orden de entrada.

Artículo 10. Pago de la subvención.

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el pago del 100% de la ayuda, siempre que se haya presentado la documentación justificativa del gasto realizado.

La no presentación de dicha documentación supone la pérdida





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 13 57-57 10 02 -FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

automática de la subvención.

Artículo 11. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Herencia a fecha al margen. El Concejal-Delegado de Cultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

